



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE  
GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

OFICIO 548-VFMG

Bucaramanga, septiembre 22 de 2021

REPRESENTANTE LEGAL NUEVA EPS

[Secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:Secretaria.general@nuevaeps.com.co)

SEÑOR (a):

REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SALUD ADRES

[notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)

señora:

LAURA CECILIA RINCÓN TRUJILLO

[laucerin@gmail.com](mailto:laucerin@gmail.com)

ACCIONANTE: LAURA CECILIA RINCÓN TRUJILLO

ACCIONADO: NUEVA EPS

RADICADO: 2021-0107

Por medio de la presente me permito notificarle el fallo de tutela 2021-0107 proferido por la titular de este Despacho el día 20 de septiembre de 2021:

**“PRIMERO:** CONCÉDASE la tutela instaurada por la señora LAURA CECILIA RINCÓN TRUJILLO contra la NUEVA EPS, en aras de proteger sus derechos a la vida digna, al mínimo vital, a la salud y a la seguridad social, por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO:** ORDENASE al representa legal de la NUEVA EPS, o quien haga sus veces, que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, si ya no lo hubiere hecho, proceda al pago de la incapacidad laboral expedida a favor de la señora LAURA CECILIA RINCÓN TRUJILLO por su médico tratante desde el día 20 de junio de 2021 hasta el 17 de julio de 2021. **TERCERO:** ORDENASE al representa legal de la NUEVA EPS, o quien haga sus veces, que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, si ya no lo hubiere hecho, proceda a autorizar y realizar de manera efectiva a la señora LAURA CECILIA RINCÓN TRUJILLO, las terapias físicas integrales de manera ambulatoria por 15 días, cantidad 15, consulta de control o de seguimiento por especialista en psiquiatría y consulta de control o de seguimiento por especialista en medicina interna, las cuales fueron ordenadas por su médico tratante el día 01 de julio de 2021. **CUARTO:** El desacato a lo ordenado en esta sentencia se sancionará con arresto al igual que se investigará y sancionará penalmente por fraude a resolución judicial, según lo previsto en los artículos 52 y 53 del decreto 2591 de 1991. **QUINTO:** Dispóngase la notificación de este fallo a las partes interesadas, en forma inmediata y por el medio más expedito, informándosele igualmente que cuentan con tres (3) días hábiles para presentar recurso de Impugnación de que trata el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, y de no ser impugnado envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ, JUEZ”.**

Cordialmente,

VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS  
SECRETARIA

-calle 34 No. 11-22 Palacio de Justicia Sótano, Bucaramanga -  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - [j14pmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14pmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6520043 ext.4295

